



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se tiene programada audiencia para el próximo **12 DE ABRIL DEL 2023**. Del dictamen pericial se corrió traslado a las partes y hubo pronunciamiento de la parte demandante.

En la fecha, **10 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **MARGARITA CORREDOR LÓPEZ**
DEMANDADOS : **YISETH MILENA RODRÍGUEZ**
RADICADO : **170014003010-2022-00289-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se tiene programada audiencia para el próximo **12 DE ABRIL DEL 2023**. En dicha audiencia, se llevará a cabo la contradicción al dictamen pericial en virtud de la tacha de falsedad formulada por la parte demandada.

Revisado dicho dictamen, observa el Despacho que el mismo no es conclusivo ni responde lo concerniente a la tacha de falsedad; pues está se encuentra fundamentada en el hecho que la señora **YISETH MILENA RODRÍGUEZ** nunca plasmó su firma para la creación de las dos (2) letras de cambio; pero, el experticio está enfocado en las diferentes tonalidades de tinta que hay en los títulos valores.

Así las cosas, con el fin de tener un elemento de convicción más fidedigno para poder proferir una decisión acorde a la realidad, se hace necesario que se complemente el dictamen pericial con el fin de que se determine si, la firma que obra en las letras de cambio correspondiente a la señora **YISETH MILENA RODRÍGUEZ** corresponde a la su puño y letra.

En ese orden de ideas, se requerirá nuevamente al **LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y DE CIENCIAS FORENSES** para que, la perito grafóloga **CONSUELO DE LOS ÁNGELES BETANCOURT VARGAS** complemente el dictamen pericial **DROC-GRDOF-0000028-2022**; en el entendido de indicar si la firma que obra en las letras de cambio objeto de cobro judicial en este proceso por parte

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

de la señora **YIETH MILENA RODRÍGUEZ** fue plasmada del puño y letra de la aquí demandada.

Por la secretaría del Despacho se libraré el oficio pertinente al correo electrónico notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co; con el fin de que sea complementado dicho dictamen, advirtiendo que, en las instalaciones del juzgado obran los originales de las letras de cambio y, que los datos de ubicación de la demandada **YIETH MILENA RODRÍGUEZ** son los mismos de su apoderado; es decir, correo electrónico braulio_3024@hotmail.com o al número celular **314 797 57 26**.

Se advierte que, si la demandada no comparece a las citaciones que realice la perito o el instituto para que pueda realizarse la complementación del dictamen, se tendrá por desistida la prueba concerniente a la tacha de falsedad.

Finalmente, una vez sea allegada la complementación al dictamen y se haya garantizado su contradicción, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 392 del CGP; por lo tanto, la que se encontraba fijada para el próximo 12 de abril del 2023, **NO SE LLEVARÁ A CABO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 045 del 21 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9260c5fc485c2206b676b29e9a4ad44decae12d24050d9ec079c7886b5a1d2**

Documento generado en 17/03/2023 11:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>